

NEUQUEN,

V I S T O:

El Expediente N° 1767-F°045-Año 1987, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs. 4 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia condenando al Señor LLAGUNA ROBERTO JOSE al pago de una multa de \$ 124,00 (20 módulos) más las costas, por violación a las normas de las faltas contra la autoridad municipal y de la sanidad e higiene alimentaria establecidas en los Artículos 34°) y 67°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.6 y vta. el imputado interpone recurso de apelación;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma se expide a fs. 8 en Dictamen N° 058/88 manifestando que en su escrito de fs. 6 el recurrente no expresa agravios concretos que le causen la sentencia, es más, hace apreciaciones que no hacen al fondo de la cuestión y que no son suficientes para enervar el acta de fs.1;

Que en consecuencia se aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 1767-F°045-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al - - - - - imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
FERRACIOLI

9/8
[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
NEUQUEN